

RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N° EX 0901627, -

TEMUCO, 21 SEP 2016

VISTOS: La solicitud de 12 de septiembre de 2016, presentada por en representación de Restoran Ana María de Pucón Ltda., RUT 76.078.294-7, domiciliado en Caupolicán N° 372, comuna de Pucón, giro Restaurante y Productora de Eventos Gastronómicos, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, rebaja de la sanción de multa y clausura, impuesta por Resolución s/n de fecha, Causa Rol N° 6092150348-2016, dictada por la Unidad de Villarrica del Servicio de Impuestos Internos, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada;

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas ;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que en la especie, analizados los antecedentes y razones en que funda su petición el contribuyente ya individualizado, se puede concluir sin lugar a dudas, que el requisito exigido en el considerando tercero no concurre en el presente caso;

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

NO HA LUGAR a lo solicitado por el contribuyente antes individualizado, atendido la gravedad y naturaleza de la infracción cometida.

Dese cumplimiento a la Resolución precitada, en la forma y plazos allí ordenados.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.

CARLOS FUENTES
DIRECTOR REGIONAL

